



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la corrección de error en las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Valladolid. Expte.: PER-578/2020.

«Visto el expediente PER-578/2020, relativo a la convocatoria para la provisión de 20 plazas de Agente de la Policía Municipal (14 en turno libre, 5 en turno de movilidad y 1 en turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería) correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y a la Oferta de Empleo Público 2020, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, el funcionario que suscribe propone que sea dictada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.– Por Decreto núm. 6194, de fecha 22 de septiembre de 2020, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos se aprobó la convocatoria para la provisión de 20 plazas de Agente de la Policía Municipal (14 en turno libre, 5 en turno de movilidad y 1 en turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería) correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y a la Oferta de Empleo Público 2020, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, convocatoria que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el día 6 de octubre de 2020 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 5 de octubre de 2020, publicándose el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de octubre de 2020.

Segundo.– Con fecha 6 de octubre de 2020 la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León formula observaciones con relación a la referida convocatoria, interesando la rectificación de la misma.

En concreto, se manifiesta que, en relación con la Base sexta, punto 2, de las bases específicas de la convocatoria, en la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas deberá indicarse que uno de sus miembros ha de ser designado a propuesta de la Dirección General de la Junta de Castilla y León competente en materia de Policías Locales.

Asimismo, se indica que en el Apartado A.1 del Anexo V de la convocatoria, en el que se recoge el Baremo de méritos para los aspirantes del turno de movilidad, deberá revisarse la redacción, a fin de que la misma se acomode a lo previsto en la Orden FYM/871/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueba el modelo de bases al que deberán adecuarse las

convocatorias para acceder a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el Art. 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

Segundo.– Conforme se ha señalado en el Antecedente de Hecho Segundo, por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León se ha interesado la modificación de dos aspectos de las bases específicas de la convocatoria aprobada por Decreto núm. 6194, de 22 de septiembre de 2020.

En concreto, por un lado, se ha solicitado la modificación de la Base sexta, punto 2, en lo tocante a la modificación de la composición del órgano de selección, de modo que en ésta se refleje que uno de sus miembros habrá de ser designado a propuesta del Centro directivo competente en materia de Policía Local de la Junta de Castilla y León, circunstancia que viene determinada por el Art. 63.2 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas marco a que han de ajustarse los reglamentos de las policías locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Y, por otro lado, se solicita que se modifique el apartado A.1 –Recompensas– del Anexo V de la convocatoria, referido al Baremo de méritos para los aspirantes del turno de movilidad.

En concreto, se interesa que la redacción de dicho apartado se ajuste a lo establecido en la Base decimoctava del Anexo de la Orden FYM/871/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueba el modelo de bases al que deberán adecuarse las convocatorias para acceder a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, de manera que en el citado Apartado del Anexo V se elimine la mención, dentro de las recompensas a valorar, de los méritos denominados “mérito policial” y “mérito de la ciudad” y, a su vez, se recoja la posibilidad de que por el órgano de selección se puedan valorar motivadamente otras distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro de recompensas.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.– Modificar la Base sexta – órgano de selección – de las bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas de Agente de la Policía Municipal (14 en turno libre, 5 en turno de movilidad y 1 en turno de reserva para militares profesionales de tropa y marinería) correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019 y a la Oferta de Empleo Público 2020, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“6.1. El Órgano de Selección del procedimiento será designado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, y su composición será el objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

6.2. *El órgano de selección estarán constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Su composición será la siguiente:

Presidente:

- *Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.*
- *Vocales:*
 - *Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.*
 - *Un funcionario designado a propuesta de la Dirección General competente en materia de policías locales de la Junta de Castilla y León.*
 - *Dos funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valladolid.*
 - *Dos miembros designados a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.*
- *Secretario: Será designado un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, que actuará con voz y sin voto.*

6.3. *Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.”*

Segundo.– Modificar el apartado A.1 del Anexo V de la referida convocatoria – recompensas – relativo al Baremo de méritos para los aspirantes del turno de movilidad, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

“1.– Recompensas:

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:



TIPO DE RECOMPENSA	PUNT. UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
<i>Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)</i>	<i>0,25</i>	<i>0,50</i>
<i>Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual</i>	<i>1,00</i>	<i>1,00</i>
<i>Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual</i>	<i>0,75</i>	<i>0,75</i>
<i>Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva</i>	<i>0,10</i>	<i>0,10</i>
<i>Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva</i>	<i>0,075</i>	<i>0,075</i>

Tercero.– Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuarto.– Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Valladolid, 19 de octubre de 2020.

*El Concejal Delegado del Área
de Planificación y Recursos,*
Decreto núm. 6925 de fecha 16 de octubre de 2020
Fdo.: PEDRO HERRERO GARCÍA